



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**RESOLUCIÓN N°**

**Radicado: S 2018060401552**

**Fecha: 17/12/2018**

Tipo:  
**RESOLUCIÓN**  
Destino:



Por la cual se modifica la Resolución Departamental N° 122846 del 26 de Agosto de 2014, en el sentido de anexas unas sedes, clausurar y cambiar el nombre de la sede principal a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA URIBE GAVIARIA** del Municipio de Venecia- Antioquia.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la Estructura de la Secretaria de Educación y

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Los Artículos de la Ley 115 de 1994:

- 138°. Estipula que un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.
- 85° y 86°. Fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos
- 64°. Prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

El Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

El Artículo 2.3.1.2.4 del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y en centros educativos en los términos establecidos en el Artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA URIBE GAVIRIA (DANE 205861000398)** ha prestado el servicio educativo amparada en la Resolución Departamental N° 122846 del 26 de Agosto de 2014, por lo cual se concede Reconocimiento de Carácter Oficial, del Municipio de Venecia- Antioquia.

Mediante la Resolución S2018060400316 del 10 de Diciembre de 2018, se modifico la Resolución Departamental N° 122841 del 26 de Agosto de 2014 en el sentido desagregar unas sedes del **CENTRO EDUCATIVO RURAL VILLA SILVIA** del Municipio de Venecia- Antioquia; en el siguiente sentido:

*“ARTÍCULO 1°. Modificar el Artículo 1° de la Resolución Departamental N° 122841 del 26 de Agosto de 2014, en el sentido de desagregar las sedes EL NARCISO (DANE 205861000410) ubicada en la Vereda El Narciso, EL VERGEL (DANE 205861000452) Ubicada en la vereda El Vergel, JULIA VELASQUEZ (DANE 205861000380) Ubicada En El Corregimiento La Mina, LA ARABIA (DANE 205861000339) Ubicada en la vereda La Arabia, PIEDRAS BLANCAS (DANE 205861000045) Ubicada en la vereda La Arabia, RAMON CORREA JARAMILLO (DANE 205861000061) Ubicada en la vereda Villa Luz del CENTRO EDUCATIVO RURAL VILLA SILVIA del Municipio de Venecia- Antioquia.”*

La Dirección de Cobertura, mediante Radicado N° 2018020076355 del 14 de noviembre de 2018 emite concepto técnico favorable para efectos de que se adelante proceso de reorganización de los establecimientos educativos “Solicitamos realizarla siguiente reorganización y fusión de unas sedes educativas de dicho municipio, así:

DESAGREGAR DE		AGREGAR A			
Código Establecimiento	Nombre Establecimiento	Código Sede	Nombre Sede	Código Establecimiento	Nombre Establecimiento
205861000134	C. E. R. VILLA SILVIA	205861000339	C. E. R. LA ARABIA	205861000398	I. E. URIBE GAVIRIA
		205861000061	C. E. R. RAMON CORREA JARAMILLO		
		205861000380	C. E. R. JULIA VELASQUEZ		
		205861000410	C. E. R. EL NARCISO		
		205861000452	C. E. R. EL VERGEL		
		205861000045	C. E. R. PIEDRAS BLANCAS		
		205861000134	C. E. R. VILLA SILVIA		

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO # 1	CÓDIGO DANE	SEDE PRINCIPAL	SEDE ANEXA
I. E. URIBE GAVIRIA (Cambio nombre sede)	205861000398	X	



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

C. E. R. JESUS MARIA CHAVERRA	205861000207		X
C. E. R. LA ARABIA	205861000339		X
C. E. R. RAMON CORREA JARAMILLO	205861000061		X
C. E. R. JULIA VELASQUEZ	205861000380		X
C. E. R. EL NARCISO	205861000410		X
C. E. R. EL VERGEL	205861000452		X
C. E. R. PIEDRAS BLANCAS	205861000045		X
C. E. R. VILLA SILVIA	205861000134		X
C. E. R. NUEVA SANTA ROSITA	205861000444		X
C. E. R. CAROLINA VASQUEZ	205861000070		X
C. E. R. LA RITA	205861000401		X
C. E. R. EL RINCON	205861000151		X
C. E. R. PALMICHAL	205861000304		X
C. E. R. LA AMALIA	205861000347		X
C. E. R. EL CERRO	205861000096		X

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO # 2	CÓDIGO DANE	SEDE PRINCIPAL	SEDE ANEXA
I. E. SAN JOSE DE VENECIA	105861000199	X	

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO # 3	CÓDIGO DANE	SEDE PRINCIPAL	SEDE ANEXA
I. E. ORLANDO VELASQUEZ ARANGO	205861000037	X	

La Secretaría de Educación de Antioquia, con el objeto de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, una vez revisado el informe presentado por la Dirección de Cobertura Educativa, procede a proyectar el acto administrativo por el cual se anexan unas sedes, clausurar y cambiar el nombre de la sede principal a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA URIBE GAVIARIA** del Municipio de Venecia- Antioquia.

Por lo expuesto y en consideración a lo anterior, el Secretario de Educación de Antioquia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Clausurar la **CENTRO EDUCATIVO RURAL VILLA SILVIA (DANE 205861000134)** y revocar la Resolución Departamental N° 122841 del 26 de Agosto de 2014, que le concedió Reconocimiento de Carácter Oficial.

**ARTÍCULO 2º.** Modificar el Artículo 1º de la Resolución Departamental N° 122846 del 26 de Agosto de 2014, en el sentido de anexar las sedes **EL NARCISO (DANE 205861000410)** ubicada en la Vereda El Narciso, **EL VERGEL (DANE 205861000452)** Ubicada en la vereda El Vergel, **JULIA VELASQUEZ (DANE 205861000380)** Ubicada En El Corregimiento La Mina, **LA ARABIA (DANE 205861000339)** Ubicada en la vereda La Arabia, **PIEDRAS BLANCAS (DANE**



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**205861000045)** Ubicada en la vereda La Arabia, **RAMON CORREA JARAMILLO (DANE 205861000061)** Ubicada en la vereda Villa Luz, **VILLA SILVIA (DANE 205861000134)** Ubicada en la vereda Villa Silvia a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA URIBE GAVIARIA** con sede principal (Urbe Gaviria) Ubicada en la vereda el Cerro del Municipio de Venecia- Antioquia.

**Parágrafo:** Los demás Artículos de la Resolución Departamental N° 122846 del 26 de Agosto de 2014, continúan vigentes en lo que no contrarie el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 3º.** La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA URIBE GAVIARIA** del Municipio de Venecia – Antioquia, deberá iniciar un proceso de rediseño y ajuste del Proyecto Educativo Institucional (PEI), con el fin de incluir y articular en el mismo las nuevas sedes anexas; cuyos avances parciales presentará al Director de Núcleo correspondiente dentro de los seis (6) meses siguientes de la fecha de vigencia de la presente Resolución. Los ajustes definitivos del Proyecto Educativo Institucional tendrán que registrarse en el SIGCE en un tiempo no superior a un año contado a partir de la entrada en vigencia del presente acto administrativo.

**Parágrafo.** Este proceso de ajuste al Proyecto Educativo Institucional debe ser participativo dándole protagonismo a la comunidad educativa en un ejercicio de sensibilización, concertación y formación para cada uno de los integrantes de la misma.

**ARTÍCULO 4º.** Corresponde al Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA URIBE GAVIARIA** del Municipio de Venecia – Antioquia, responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivos y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos en la sede anexa, garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir y legalizar, en caso de ser necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

**ARTÍCULO 5º.** De acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas vigentes, el Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA URIBE GAVIARIA** del Municipio de Venecia – Antioquia, promoverá y desarrollará acciones que aseguren la unificación de los diferentes órganos y organismo del Gobierno Escolar del Establecimiento Educativo, dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 6º.** Debido al proceso de Reorganización de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA URIBE GAVIARIA** del Municipio de Venecia – Antioquia y sus sedes, los estudiantes conservarán su actual uniforme hasta cuando sea necesario reemplazarlo por deterioro.

**ARTICULO 7º:** La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA URIBE GAVIARIA** del Municipio de Venecia – Antioquia, deberá ceñirse a las directrices que sobre calendario académico y jornadas escolar y laboral imparta la Secretaría de Educación de Antioquia, con base en los fundamentos y lineamientos que determine el Ministerio de Educación Nacional.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**ARTÍCULO 8º.** En todos los documentos que expida de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA URIBE GAVIARIA** del Municipio de Venecia – Antioquia a deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

**ARTÍCULO 9º.** Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, así: Subsecretaría de Planeación para lo referente a la actualización de los Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias, solicitar código DANE en caso que se requiera; Subdirección de Calidad: Dirección de Cobertura para actualización del DUE y demás trámites con el Ministerio de Educación Nacional; Dirección Pedagógica, para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos Educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales; y Subsecretaria Administrativa – Direcciones Talento Humano y Financiera para lo referente a la planta de personal, nómina y Fondos de Servicios Educativos.

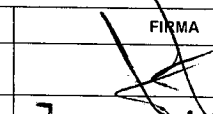
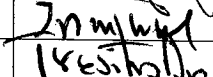
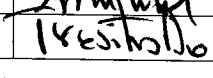
**ARTICULO 10º:** La presente Resolución deberá notificarse a través de la Dirección Jurídica - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría El Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA URIBE GAVIARIA** del Municipio de Venecia – Antioquia y el **CENTRO EDUCATIVO RURAL VILLA SILVIA** del Municipio de Venecia – Antioquia o quien haga sus veces, darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse en la Secretaría de Educación del Municipio de Andes. Se le dejará saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o la que se surta por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

**ARTÍCULO 11º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	DIDIER ESTEBAN ARISTIZÁBAL Abogado Contratista - Dirección Jurídica		12/12/2018
Revisó:	JORGE MARIO CORREA VELEZ Profesional Universitario - Dirección Jurídica		13-12-2018
Revisó:	TERESITA AGUILAR GARCIA Directora Jurídica		13-12-2018

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.